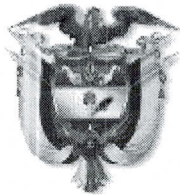


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Despacho Comisorio
Radicación:	11001-31-05-007-2018-00403-00
Demandante(s):	Elcy Lucero Mera Hermida
Demandado(a):	Colpensiones, Porvenir S.A.
Tema:	Recepción de testimonio de Hans Josué Acosta Herrera

Demandado(a)s:	Colpensiones, Porvenir
Apoderado(a):	Dra. Claudia Liliana Vela y Dra. Zonia Bibiana Gómez
Demandante:	Elcy Lucero Mera Hermida
Apoderado(a):	Dr. William Andrés Ruíz Villegas
Min. Público:	Raúl Eduardo Varón Ospina
Juez:	Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes
Hora inicio:	9:04 a.m.
Hora fin:	9:27 a.m.

**DESPACHO COMISORIO
RECEPCIÓN DE TESTIMONIO HANS JOSUE ACOSTA HERRERA**

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se dio inicio a la audiencia con el fin de auxiliar el Despacho Comisorio procedente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Se dejó constancia que no se hicieron presente las partes ni sus apoderados, sólo se hizo presente el agente del Ministerio Público, Dr. Raúl Eduardo Varón Ospina.

Como quiera que en el momento de apertura de la audiencia no se hizo presente el llamado a testificar, habiendo sido citado por medio de planilla de correo certificado, se procedió a verificar si dicha comunicación fue recibida por su destinatario y a realizar contacto telefónico atendiendo la solicitud del agente del Ministerio Público.

Al reanudarse la audiencia, se dejó constancia de la entrega de la boleta de citación al señor Hans Josué Acosta Herrera el día 30 de octubre de 2019 y, lo informado por el testigo en torno a que ya había rendido el testimonio ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, lo que se corroboró con el acta de audiencia celebrada el 8 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, el agente del Ministerio Público no insistió en la recaudación de la prueba, por haberse cumplido la comisión por otro Despacho Judicial.

Bajo las consideraciones antes expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, dispuso:

PRIMERO. DAR POR CUMPLIDA la comisión conferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

SEGUNDO. DEVOLVER la totalidad de las copias y el expediente contentivo de esta comisión al juzgado de origen.

La anterior decisión se notifica a las partes en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Juez



MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ

Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.